FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN (RESOLUCIÓN 002782 DE 2020)			ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto de Desarrollo Urbano
CÓDIGO FOCI52	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN	

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA** **DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE**

ACTA No 2 **DE** **SUSPENSIÓN** ☑

AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☐

A. DATOS GENERALES

CONTRATO No. 1621 (número de contrato) **DE** 2019 (año de suscripción) **DE** INTERVENTORÍA

OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO SANTAFE, ANTONIO NARIÑO, SAN CRISTOBAL, RAFAEL URIBE, TEUSAQUILLO, CHAPINERO (indique la localidad de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN ONCE (11) MESES (indique el número de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN 4 (día) **DE** 2 (mes) **DE** 2020 (año)

VALOR INICIAL $ 1.327.438.424,00 (indique el valor del contrato en números)

CONTRATISTA UNION TEMPORAL MALLA VIAL 2019 (escriba el nombre o razón social del contratista de obra)

CONTRATO DE OBRA **ASOCIADO No.** 1610 (número de contrato) **DE** 2019 (año de suscripción)

INTERVENTOR JOYCO S.A.S (escriba el nombre o razón social del interventor)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA (escriba el nombre del supervisor)

B. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRÓRROGAS	FECHA	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
NA	NA	NA
NA	NA	NA

ADICIONES	FECHA	VALOR
NA	NA	NA
NA	NA	NA

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN
NA	NA	NA
NA	NA	NA

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES	FECHA	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
NA	NA	NA
NA	NA	NA

C. CONDICIONES ACTUALES

PLAZO ACTUAL ONCE (11) MESES (indique el plazo actual del contrato, especificando meses y días, según sea necesario)

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL 3 (día) **DE** 1 (mes) **DE** 2021 (año)

VALOR ACTUAL $ 1.327.438.424,00 (indique en este espacio el valor del contrato en números)

D. CAUSAS QUE ORIGINARON LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

En atención a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecologica, decretada por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Ley 417 de 2020 y lo ordenado en el Decreto Ley 457 del 22 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio del Interior "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", y en el Decreto 092 del 24 de marzo de 2020, de la Alcaldia Mayor de Bogota D.C. "por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatorio ordenada mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020", teniendo en cuenta que en la actualidad existe la obligatoriedad por parte las entidades del orden nacional y territorial de garantizar el orden público y la salud pública, adoptando medidas tendientes a evitar la propagación del virus COVID - 19 y con fundamento en el análisis técnico realizado por el área técnica, se determinó que las obras objeto del presente contrato no se encuentran dentro de las excepciones consagradas en el señalado Decreto 092 de 2020, Articulo 2 Numeral 29; razón por la cual, resulta necesario proceder a la suspensión inmediata de todas aquellas actividades contractuales que vayan en contravía del aislamiento obligatorio preventivo y no se encuentren incluidas dentro de las excepciones contenidas en las normas antes citadas. La ejecución de actividades exceptuadas deberá ser previamente consultada, concertada y aprobada con el supervisor. Adicionalmente, podrán seguir ejecutándose las labores administrativas del contrato tales como: trámite de cuentas, actas, documentos y, en general, todas aquellas que por su naturaleza puedan realizarse a través de teletrabajo o trabajo en casa de conformidad con el estado de avance del contrato, previa aprobación del supervisor.

OBSERVACIONES DEL IDU

1. El contratista se compromete a ampliar los plazos del amparo de la garantía única, una vez reinicie el contrato.
2. El plazo de suspensión no se cuenta para calcular la vigencia del contrato, ni para establecer el plazo de ejecución del mismo.
3. La Suspensión de presente contrato, no generará ningún tipo de erogación adicional, en favor de los contratistas, salvo aquellas que para el efecto, llegue a establecer el Gobierno Nacional, aplicable a los Entes Territoriales, como consecuencia de las medidas de orden económico y social que adopte.

Escaneado con CamScanner

E. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD (ANEXOS A ESTA ACTA)

* Comunicación 53-03-20/1621-2019 de la Interventoría JOYCO en donde solicita la suspensión del contrato de Interventoría 1621-19.
* Comunicación UTMV-GR-CE-088-2020 del Contratista de obra UT Malla Vial 2019 en donde solicita la suspensión del contrato de obra 1610-19.
* Comunicación 52-03-20/1621-2019 de la Interventoría en donde avala la solicitud de suspensión del contratista de obra.
* Resolución 002782 de 2020 expedida por el IDU el 24 de marzo de 2020 en donde la entidad DECRETA la suspensión de los contratos desde el 25 de marzo al 13 de abril.
* Circular No. 10 del 16 de marzo de 2020 emitida por el IDU, que tiene como referencia el Cumplimiento de medidas y recomendaciones por COVID-19.

F. CONCEPTO DE VIABILIDAD EMITIDO POR EL SUPERVISOR

La Dirección Técnica de Mantenimiento en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. IDU-1621 del 2019 junto con la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte como apoyo a la supervisión, considera que la suspensión objeto de la presente acta es procedente, toda vez que ésta se origina con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por causa del virus Covid-19 en el país, lo cual constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible. Lo anterior en concordancia con la Resolución 002782 del 2020 "Por la cual se suspenden contratos y convenios interadministrativos, consultoría, contratos de obra, de infraestructura e interventorías en el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU-y se crean excepciones por motivos de salubridad pùblica"

Con base en lo expuesto, se analizó que el Contrato de Interventoría no se enmarca en ninguna de las excepciones que contempla la Resolución 002782 de 2020 del IDU, motivo por el cual la supervisión le exigió a la Interventoría coordinar con el contratista de obra las acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el Parágrafo Tercero del Artículo 1 de la citada Resolución.

Finalmente, al darse la suspensión del Contrato de Obra No. 1610 del 2019, no es posible continuar con las obligaciones de seguimiento y vigilancia que se desprenden del Contrato de Interventoría No.1621 del 2019.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORIA

En atención a lo expuesto y de acuerdo con el MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Versión 6, numeral 9.5 SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS, "La suspensión es un acuerdo entre las partes de un contrato para interrumpir en el tiempo, el plazo de ejecución del contrato, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, de interés público; siempre se llevará a cabo por el mutuo acuerdo de las partes.".

Por lo anterior, la Interventoría informa en la medida que las actividades que se desarrollan en el marco del contrato 1621- 19 y 1610-19 no se encuentran descritas en la resolución 002782 de 2020 en las salvedades, se acoge a la directriz del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y suspenderá totalmente sus actividades desde el 25 de marzo al 13 de abril de 2020.

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 en el territorio nacional, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, posterior a la celebración de los contratos, no imputable a los contratistas de obra e interventoría y por lo cual se hace necesario proceder a la suspensión propuesta. Teniendo en cuenta las causas descritas, las actividades que venía desarrollando el Contratista, no se pueden ejecutar ni supervisar, debido al mandato mediante decreto del Gobierno Nacional y las normas distritales en cuanto al aislamiento preventivo obligatorio y su cumplimiento.

G. NUEVAS CONDICIONES

FECHA DE SUSPENSIÓN	25 (día)	DE	3 (mes)	DE	2020 (año)	
PLAZO DE SUSPENSIÓN	VEINTE (20) DIAS (indique los días que se prevé va a durar suspendido el contrato)					
PLAZO AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	N/A (indique el número de días que se amplía la suspensión del contrato)					
FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN	14 (día)	DE	4 (mes)	DE	2020 (año)	
FECHA DE TERMINACIÓN	23 (día)	DE	1 (mes)	DE	2021 (año)	

Nota: una vez se finalice el plazo de la suspensión o antes se deberá suscribir acta de ampliación de suspensión o acta de reinicio, según corresponda; así mismo, se deberán adelantar los trámites para actualizar las pólizas.

El contratista de interventoría se compromete a terminar el objeto del Contrato No. 1621 de 2019 (indique el número y año del contrato que se suspende o amplía la suspensión)

en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reinicio que para tal efecto se suscriba.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, en Bogotá D.C., a los

VEINTICINCO (día en letras) 25 (día en número) días del mes de MARZO (mes en que se firma el acta) de 2020 (año)

(Firma)
(Nombre) HECTOR MIGUEL DIAZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL APODERADO
Interventoría

(Firma)
(Nombre) CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMUDEZ
SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Ordenador del gasto

(Firma)
(Nombre) OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE
Supervisor o apoyo a la supervisión, según aplique

(Firma)
(Nombre) LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO (A) DE MANTENIMIENTO
Supervisor Contrato de Interventoría

(Firma)
(Nombre) INGRYD MILENA PINEDA ARIZA
PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Original : Expediente de ORFEO No 20194351908000009E
1re Copia : Interventor
2da Copia : Contratista de obra

Esta acta debe ser firmada por el(la) Subdirector(a) General de Infraestructura del IDU, en caso de ser el ordenador de gasto y de pago. Ver las resoluciones de delegación de funciones.

Escaneado con CamScanner